

RESOLUCION DE DIRECTORIO N° 116/98

ASUNTO: GERENCIA GENERAL – APRUEBA CREACION DE LA GERENCIA DE SISTEMAS.

VISTOS:

La Ley N° 1670 de 31 de octubre de 1995.

La Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990.

La Resolución de Directorio N° 082/97 de 20 de febrero de 1997, que aprueba el Estatuto del Banco Central de Bolivia.

La Resolución de Directorio N° 108/97 de 20 de mayo de 1997, que aprueba el Manual de Organización y Funciones del Banco Central de Bolivia.

El Informe Técnico de la Gerencia de Administración y el Departamento de Organización y Métodos N° 016/98 de 21 de diciembre de 1998.

El Informe de Asesoría Legal ALEG N° 413-A/98 de 21 de diciembre de 1998.

CONSIDERANDO:

Que los incisos a), e), n) y o) del Artículo 54 de la Ley N° 1670 facultan al Directorio del BCB a definir, modificar y aprobar las políticas, normativa y estructura interna de la Institución.

Que los artículos 3 y 7 inciso b) de la Ley N° 1178, establecen que el Banco Central de Bolivia se organizará internamente en función de sus objetivos y la naturaleza de sus actividades.

Que el Estatuto aprobado por Resolución de Directorio N° 082/97 regula la organización y actividades internas del Banco Central de Bolivia.

//2. R.D. N° 116/98

Que el Informe Técnico N° 016/98 señala la necesidad de integrar, potenciar y centralizar la gestión de la información y de la infraestructura de sistemas, acorde con los objetivos estratégicos para el período 1998-2002.

Que en opinión de la Asesoría legal (Informe ALEG N° 413-A/98) se han cumplido los requisitos necesarios y no existe impedimento legal para la creación de la Gerencia de Sistemas.

POR TANTO,

EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA,

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la creación de la Gerencia de Sistemas dependiente de la Gerencia General, la misma que iniciará sus actividades en 1999, debiendo ser incorporada en el Capítulo X del Estatuto del Banco Central de Bolivia con las siguientes funciones principales:

- a) Desarrollar, planificar y ejecutar la política informática del BCB.
- b) Administrar el diseño, desarrollo, implementación y mantenimiento de los sistemas informáticos de la Institución.
- c) Desarrollar los planes de contingencia y seguridad en el BCB, en el área informática.
- d) Efectuar el seguimiento del desarrollo y explotación de los sistemas informáticos internos del BCB.
- e) Administrar la base de datos institucional.

Artículo 2.- Eliminar la Unidad de Sistemas en los artículos 77 y 81 del Estatuto del
Banco Central de Bolivia.

//3. R.D. N° 116/98

Artículo 3.- Aprobar el Organigrama y el Manual de Organización y Funciones de la

Gerencia de Sistemas que, en anexo, forman parte de la presente Resolución para su incorporación en el Manual de Organización y Funciones de la Institución.

Artículo 4.- La Presidencia y la Gerencia General quedan encargadas de la

ejecución de la presente Resolución.

La Paz, 22 de diciembre de 1998

Juan Antonio Morales A.

Armando Pinell S.

Jaime Ponce G.

Fernando Campero